

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	83
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00083 00
Proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PARTERNIDAD POR IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	MELISA ESPINOSA YEPES
Demandados	JORGE IVÁN ESPINOSA CANO y LIBARDO ANTONIO MONCADA GARCÉS
Demandado en Filiación	LIBARDO MONCADA GARCÉS
Asunto	NO CONCEDE APELACION, DISPONE DAR TRAMITE A REPOSICIÓN

El demandado en la Acción de Filiación Extramatrimonial, encontrándose dentro del término de ejecutoria, interpone recurso de apelación frente al auto proferido el 22 de marzo de 2023, mediante el cual se dispuso decretar la práctica de un nuevo dictamen pericial, recurso que por no negar el decreto o la práctica de una prueba (artículo 321, numeral 3° del CGP), atendiendo al principio de taxatividad que rige el recurso de apelación, no resulta procedente, razón por la cual no habrá de concederse el mismo; no obstante, al tenor de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, tal impugnación será tramitada por las reglas del recurso de reposición, procedente en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb4cdeffa596b96c7412c3888bd936413d66cdbe534d541fb283d0d36e93b3a**

Documento generado en 10/04/2023 08:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>